

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DISPOSICIÓN 351/SRT/2007**

**Impuesto sobre los Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias (SIRCRESB). Contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Excepción.**

**Art. 1** - Incorpórese como punto 10 al artículo 6 de la disposición 142/2006, el siguiente:

"10. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular".

**Art. 2** - Sustitúyese el punto 6 del artículo 6 de la disposición 142/2006 por el siguiente texto:

"6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación. Incluye a los ingresos por ventas, como así también los anticipos, las prefinanciaci3nes para exportaci3n y la acreditaci3n proveniente de las devoluciones del impuesto al valor agregado (IVA)".

**Art. 3** - Sustitúyese el artículo 8 de la disposici3n 142/2006 por el siguiente texto:

"Los importes recaudados se computar3n como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudaci3n.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a m3s de un contribuyente empadronado en el R3gimen del SIRCRESB, el importe de lo recaudado deber3 ser tomado por el destinatario de las retenciones.

Los agentes de recaudaci3n deber3n proceder a informar la retenci3n asociada a la CUIT que tenga asignada la mayor al3cuota. Si los cotitulares tuvieran id3nticas al3cuotas asignadas, se deber3 asociar la retenci3n a la CUIT del primer titular empadronado en el SIRCRESB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.

Los agentes de recaudaci3n deber3n hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicaci3n del presente r3gimen bajo la leyenda 'R3GIMEN RECAUDACI3N SIRCRESB'."

**Art. 4** - De forma.

**Publicaci3n y vigencia**

Bolet3n oficial: 06/11/2007

Vigencia: 15/11/2007